

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fueron turnadas tres proposiciones con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de las proposiciones en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de las proposiciones en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (MC), en la sesión del 30 septiembre 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
2. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
3. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar (Morena), en la sesión del 19 octubre 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
4. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.
5. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentado por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES), en la sesión del 03 febrero 2021 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.
6. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que la proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada refiere que, los tratados internacionales han jugado un papel importante en el derecho internacional, de acuerdo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, destaca que éstos se entienden como “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”, así, los estados que deseen formar parte de un tratado internacional, lo pueden hacer a través de la ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, que los hace constar de compromisos con respecto a ese tratado, menciona que México, se ha caracterizado por ser uno de los países más activos en la promoción de la firma de convenios internacionales sobre derechos humanos, mismo que también ha sido reconocido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, añade que, una muestra de ello es la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño en 1990, esta Convención es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de niños y niñas, el cual establece que los estados parte deben velar por los derechos de la niñez, mediante el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia que garanticen la protección plena de sus derechos para su sano desarrollo en cualquier aspecto.

Asevera que, la Convención sobre los Derechos del Niño, la comprende tres protocolos facultativos, siendo estos los siguientes:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.
- b) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Así mismo, finaliza mencionando que los primeros dos protocolos facultativos fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000 con el objetivo de contribuir a eliminar los abusos y la explotación que cada vez se incrementaban, por su parte, el 19 de diciembre de 2001, nuevamente la Asamblea



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

General aprobaba un tercer Protocolo que permite que los niños presenten denuncias individuales relativas a violaciones específicas a sus derechos, en la cual los estados que forman parte de este Protocolo son siempre guiados por los principios de libertad, justicia y paz, y reconocen la condición de niño como sujeto de derechos y ser humano con dignidad, quienes tienen una situación especial de vulnerabilidad debido a distintos factores, los cuales pueden dificultar el ejercicio de los recursos que se tienen para la reparación de vulneraciones a sus derechos, señala que tan es así que en el caso de nuestro país, este tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, no ha sido ratificado, lo que resulta preocupante debido al porcentaje de violaciones por parte del Estado a los derechos de las niñas y niños.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente sometió a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con carácter de urgente u obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Presidente de la República a celebrar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

La segunda de la propuesta señala que, en el año 1948 se celebró la Declaración de Ginebra de los Derechos del Niño, se reconoció la figura jurídica del niño, con dignidad y necesidad de establecer bases para su desarrollo integral, en ese mismo año entró en vigor la Declaración Universal de los Derechos Humanos, subrayando el artículo 25 de la misma, dónde se escribe sobre la igualdad de derecho a la protección social a niños nacidos dentro o fuera del matrimonio, de igual manera refiere que es en el año de 1959 y 1989, donde se expide la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, respectivamente, para enunciar los derechos de observancia y garantía internacional de manera extensiva para niños, niñas y adolescentes, así mismo en el año 2000 entran en vigor dos de los tres Protocolos Facultativos, el primero relacionado a participación de niños en conflictos armados y el segundo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Establece que el 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General de la ONU, ratificó el tercer Protocolo Facultativo relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, el objetivo de este protocolo es el de otorgar recursos a niñas, niños y adolescentes para reparar la violación de sus derechos, mencionados en la Convención, reforzar y complementar mecanismos nacionales y regionales al permitir a los niños denunciar la violación de sus derechos, la garantía al respeto del interés superior del niño, alentar al Estado que sea parte a que establezcan mecanismos nacionales y de mejorar la aplicación de la Convención y de sus Protocolos Facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, asevera que en México, el 21 de septiembre de 1990, se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño por lo que quedó obligado a adoptar medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos las y los niñas, niños y adolescentes en el país, aunado a lo anterior, es necesario agregar la reforma al artículo 1o. el cual ha sido parteaguas a los derechos humanos, citando lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Párrafo adicionado DOF 10-06-2011)”¹

Agrega también, a la lista, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, uno de sus objetivos (armonizado con el art. 1° constitucional, anteriormente citado) es:

“Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte”.²

Tanto la reforma al artículo 1° de la carta magna, como lo que se ha plasmado en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, exigen, la firma y

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

ratificación, del tercer Protocolo Facultativo y es que cuando México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió jurídicamente a garantizar lo que se plasmó en dicha Convención, en este tenor, es necesario subrayar los documentos de recomendaciones de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU en México en esta materia, remontando al año 2015, donde el Comité de los Derechos del Niño, como órgano de vigilancia de la CDN, examinó las medidas y acciones que se han llevado a cabo en México y en respuesta emitió sus observaciones finales (CR/C/MEX/CO/4-5) con la finalidad de que éstas sean implementadas en concordancia con las disposiciones y principios de la Convención, para cumplir con el objeto de la CDN:

“El respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como las recomendaciones hechas a México el 9 de noviembre del 2018 por la Asamblea de las Naciones Unidas, donde se concluye y recomienda que México debe rectificar El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, como a bien lo hizo ya, Chile, Croacia, Portugal, España y Uruguay (por nombrar algunos)”

Finaliza haciendo énfasis que en el 2015, la Procuraduría General de la República (PGR) señaló que más de 30 mil menores son víctimas de trata y explotación sexual, de los cuales, el 80 por ciento tiene entre 10 y 14 años de edad, la Ex Diputada de la LXIII Legislatura Norma Rocío Nahle García, señala que la República Mexicana genera 34 mil millones de pesos anuales en material pornográfico y que a estimaciones de la UNICEF, la pornografía infantil es uno de los negocios más lucrativos en el mundo, después del narcotráfico, cuyas ganancias se estiman el Tercer Protocolo, ya que en su apartado de admisibilidad en su artículo 7o. inciso g) “el comité declarará inadmisibles toda comunicación que: se refiera a hechos sucedidos antes de la fecha de entrada en vigor del presente protocolo para el Estado parte de que se trate, salvo en que esos hechos hayan continuado produciéndose después de esa fecha”. Es decir que la competencia del Comité sólo podrá atender violaciones por los Estados partes de cualquiera de los derechos mencionados en la Convención y en sus dos primeros Protocolos facultativos que ocurran con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo dejando a los niños, niñas y adolescentes vulnerables sin poder denunciar ante el comité.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, sometió a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Senado de la República, para que realicen las gestiones conducentes para la pronta firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones a fin de: Crear mecanismos nacionales y locales de acceso a recursos efectivos a niñas, niños y adolescentes para denunciar casos de violación de sus derechos; y reforzar y complementar los mecanismos nacionales y locales de denuncia a casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, al permitir a los niños, niñas y adolescentes denunciar.

La tercera propuesta menciona que, el trabajo infantil significa una grave violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, al poner el riesgo su desarrollo físico y mental, aunado a lo anterior la Organización Internacional del Trabajo (OIT), considera trabajo infantil a toda aquella actividad o trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial, dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, por lo que señala las características del trabajo infantil siendo estas las siguientes:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

Refiere la proponente que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) a través de su Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dieron a conocer que México es el segundo país de América Latina y el Caribe con mayor prevalencia de trabajo infantil por debajo de Brasil y arriba de Perú, frente a la pandemia por Covid-19 y los estragos económicos que esta situación ocasionará a un largo plazo, será que alrededor de

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

177,000 menores tengan que trabajar para contribuir al ingreso familiar, así lo afirmó la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), menciona que las acciones emprendidas por los organismos internacionales en la erradicación del trabajo infantil, desde el mes de julio de 2019 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) acordaron declarar al 2021 como el Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil, en dicho acuerdo se decidió subrayar el compromiso de los Estados miembros para “Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud, la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, frente a la pandemia originada por el virus de Covid-19 es de vital importancia que las instancias encargadas del cuidado y protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes, sumen esfuerzos en conjunto para visibilizar las distintas problemáticas a las que se encuentran enfrentados los menores, tal es el caso del trabajo infantil.

Establece que queda totalmente claro que la cooperación, la aplicación de las leyes y tratados ya existentes serán el motor que fortalezca los compromisos adquiridos, por lo que resulta fundamental solicitar información relativa a las acciones que las autoridades a nivel federal y local se encuentran realizando, a propósito de que el 2021 es el año internacional contra el trabajo infantil, decretado por la Organización de las Naciones Unidas para la erradicación del trabajo infantil y del que México es parte, asimismo resulta imprescindible que el estado mexicano ratifique los compromisos internacionales en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto sometió a esta consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión, con pleno respeto en la división de poderes, exhorta al Gobierno Federal para que, en coordinación con las 32 entidades federativas del país y en el marco del año internacional contra el trabajo infantil, decretado por la Organización de las Naciones



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Unidas, se hagan pública la información, sobre las acciones emprendidas en la erradicación del trabajo infantil.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que de acuerdo con las facultades que la legislación federal le confiere, sea ratificado el Tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Es importante resaltar lo que señala, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están por encima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es caso de la Convención de los Derechos del Niño, es decir, los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, se elevan a rango constitucional, asimismo, la reforma constitucional al artículo de referencia establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Ley Suprema y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, de lo anterior, en función de la interpretación de la norma fundamental, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró conveniente establecer la siguiente tesis de jurisprudencia:

Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal. "Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido como lo es el congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la ley fundamental, lo que claramente indica que solo la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Constitución es la ley suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destaca: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos en sus variantes lisa y llana, con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que se califique de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se aplica que el constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de las entidades federativas y, por medio de su gratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa que en esta materia no existe limitación competencial entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido de tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el Presidente de la República y el Senado puedan obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos esta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior. La interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley fundamental, el cual ordena que "las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este máximo tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P.C/92, publicada en la gaceta del semanario judicial de la federación, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "leyes federales y tratados internacionales. Tienen la misma jerarquía normativa"; sin embargo, este tribunal pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Por otro lado, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos, las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, con base en este artículo se constituye el interés superior de la niñez, estableciéndose como obligación del Estado, velar y cumplir la observancia de tal principio en todas sus decisiones y actuaciones, garantizando de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante ello habrá que destacar lo que mandata el máximo tribunal de la nación en la siguiente tesis:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Registro número 17200

Localización: Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Julio de 2007 Página: 265. Tesis: 1a. CXLI/2007. Tesis Aislada. Materia: Civil.

Interés Superior del Niño

Su concepto

En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión interés superior del niño ...implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

SEGUNDA. De acuerdo con estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) del año 2019, México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos por año, de acuerdo con el Colectivo contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, sólo es denunciado uno de cada 100 casos de abuso sexual infantil¹, así mismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), menciona que entre las 33 naciones que conforman esta Organización, México ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios cometidos en contra de menores de 14 años², de acuerdo a cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), en los últimos 13 años se cuadruplicaron los casos de denuncias de maltrato infantil, además de triplicarse los casos demostrados de abuso y maltrato de infantes.

El objetivo de las Organizaciones Internacionales de conocer las cifras reales sobre los casos de violencia en México, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

¹ <https://www.jornada.com.mx/2019/01/06/politica/008n1pol>

² <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexual-infantil.html>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

(UNICEF), en su publicación sobre el panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México, mencionó que, en el país, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda, por otra parte, cuando se elaboran estudios estadísticos y se recoge información relacionada con la percepción de la violencia o experiencias de victimización, es común que la población objetivo de los análisis sea generalmente de personas mayores de 18 años, por estas razones, los datos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos.³

De lo anterior se desprende la necesidad de implementar un sistema de comunicación que permita que la niñez y adolescencia tenga de manera ágil, fácil y rápida la manera de comunicarse ante cualquier situación que atente contra sus derechos.

T E R C E R A. Ahora bien, en cuanto a las propuestas sujetas análisis estas estriban en exhortar al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) y a la Colegisladora a celebrar el tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, de lo anterior es importante recordar que México ha participado activamente en tres de los grandes compromisos en materia de derechos de la infancia que se han celebrado a escala mundial: la Convención de los Derechos de la Infancia de 1989 y la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 1990, y la Sesión Especial de la ONU sobre Infancia en 2002, por esa razón, el compromiso que se obtuvo y la obligación de salvaguardar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, habrá que

³https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf?fbclid=IwAR3afGRYUGF0estZHD8e0_nq-A4R7nYOIA0_jljuCmx-uiraPSq7JeX1II

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

cumplirla, en ese tenor, no hay que olvidar lo que establece el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

La Constitución, leyes secundarias, así como tratados internacionales que se hayan reconocido por parte del titular del Ejecutivo Federal, en coordinación del Senado de la República, deberán ser respetados y salvaguardados por medio de los jueces federales y los de cada entidad federativa, teniendo completo respaldo del Gobierno de México, aunado a lo anterior es importante mencionar lo que señala el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

El Presidente de México es el único que puede celebrar y en su momento ordenar el cumplimiento de los tratados internacionales, de igual manera todo tipo de modificación, con la previa aprobación del Senado de la República, debiendo vigilar el debido cumplimiento de estos, siempre y cuando estos vayan en relación con los intereses nacionales y la sociedad que integra el país, cabe recordar que en México se celebró el primer protocolo facultativo de la Convención del Niño, por medio del entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quezada, el 7 de septiembre del



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

año 2000, posteriormente fue enviado al Senado de la República para su ratificación y fue aprobado el 15 de marzo del 2002.⁴

El segundo protocolo facultativo, también fue celebrado por este mismo, el 7 de septiembre del año 2000, posteriormente fue enviado al Senado de la República para su ratificación y fue aprobado el 15 de marzo del 2002,⁵ sin embargo, el tercer protocolo facultativo nunca ha sido celebrado por ningún mandatario mexicano, para hacer mención de la importancia de que este tercer protocolo sea adoptado y ratificado en nuestro país, la UNICEF menciona que un protocolo es “facultativo” porque no vincula automáticamente a los Estados que ya han ratificado el tratado original, ya que estas obligaciones en el protocolo son adicionales y pueden ser más exigentes que las que aparecían en la convención original, por lo que los estados deben escoger de manera independiente si quieren vincularse o no al protocolo, un protocolo facultativo dispone de sus propios mecanismos de ratificación independientes del tratado que complementa, ya que por lo general, solamente los Estados que ya han aceptado vincularse al tratado original pueden ratificar estos mismos, los protocolos facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño permiten a los Estados que no son parte ratificarlos o adherirse a ellos, por ejemplo, los Estados Unidos, que no han ratificado la Convención, han ratificado ambos protocolos facultativos, y como consecuencia los Estados deben ratificar cada uno de los protocolos siguiendo el mismo procedimiento que utilizaron cuando ratificaron la Convención.⁶

En merito de lo expuesto esta dictaminadora considera pertinente aprobar el siguiente punto de acuerdo con adecuaciones al exhorto original, ya que todo acto que incluya acciones que garanticen mayor protección y beneficio para las niñas, niños y adolescentes del país, es menester para fortalecer las políticas públicas de la infancia, por lo que se somete de la infancia, por lo que se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

⁴ <http://ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D42.pdf>

⁵ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D43.pdf>

⁶ unicef.org/spanish/crc/index_protocols.html



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo en conjunto de la proposición con punto de acuerdo, relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Cámara de Senadores, a realizar los trámites correspondientes para la firma y ratificación del Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV
Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Paola López Birlain	A favor	885A42B935F3780338C37D8733AFC B45CCA9C448A7CE2E462D5C02E94 80F1CCA2ADB9691D26DA4565727D F2D1FC12FD07076847D714D0AC646 E9D5874E44CB12
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez	A favor	5CE1E61FF85940F0F254FAF29649E A6FA8A6AA512E36051D2C310AB4A4 D95138289DC26470BF79B53B42133F 967503CD3B54A3282D6A65206DD7C 587602AC87F
 Claudia López Rayón	A favor	A7CA74F2EAA73334374A791861DFD 46962BC8778E5DF0642E3739DB737 3CF015859D504BD71DB8D08FB1C14 A2F9A23EED99DF5EA372D8669B47 C81A1C937D191
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	321E876A736F58571AE1C52A62B4F9 862B75A8DC843B9AC73FA8165501E CAB3D2736013F0A13C8D34F5A1697 B3B9A5A6F20F89409040238420D436 2227576520
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	A favor	FC9ACE4A86EFA57988154C9F47DE5 46CAB5A81BFD87BB31F642AB73457 0B5379EAD3D796C536CF544F2FA3E E1D32A3A2639CBD449BF98CA73724 431F3666B8FF



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

E87D1C5BF7536C38763C731A94B9E
7AA8EB06C6693B05EB03FB23445B2
DF2EEB2495E4A8D20DFB0179DAE0
FD8E1BB5E237B538E5673ED56782C
A7335C53A4F04



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

65E58DC4B4404522775B4BB569B61
707A2E5413EA54407E69CC38375A5
923E38780185E47F9899AA9A07E2BB
84BEA25BC21261273C6E4FBEC4AC
163E77A7AE56



Graciela Sánchez Ortiz

A favor

21F566C4D855AABEA77CE171AC02
D75090A323A030D7EDBD101975979
C7DBD6B902132AEA794AB248A78D
5393DF4AFA888E71785AB6ECD407D
D3567EB5BD7EB2



Graciela Zavaleta Sánchez

A favor

470725FD1A395BBF3D61E3BAC7B22
C687B54EDB8DDCF09B32FA70ED98
AE37CAFCE5730A90755773EC9ED9
AA1A522935423EB3313A600F169ED
3BF8DAE5DED2F7



Janet Melanie Murillo Chávez

A favor

53A130935913566E95021348B6A8D8
E03A8518DD7E98880FF64C4D6DDE
18409F73C0F561826EBC4B386694D
BA0AE5E54E29D78BD947A0F0D0B8
BBC38A237EA67



José Luis García Duque

A favor

4A68B424FD24B0E8A5DA9C06AF043
ACE56DAA35C2C3D1A96A611DAFC3
5C21272DE920E22CB663AB86EB48B
6B6D989020809C4F39CAB9B83E89F
D9C4CCCF1A239



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

A favor

4C72A7B92BCFA6B8918A771B9BC60
8A771D19815CF2451281615F718443
88E11202964B5D13BC5B46234F29F1
73224B74D7A01F293235BB867547FF
6DB122081



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

Ausentes

C47DAEC07ABF9C9D3B0EBEB21B98
DB6E98C1315F17BFF8BE59030B267
DA1D8D88D232EB310CD5228F87EC
AFD25AB2D9DFC329DC4CC5D8849A
EC1AF0924BBC603



Laura Martínez González

A favor

F38FD8E2B0E6A9AF88DE846546E5F
397C34DDF7D2CEFB8F968DB1081F
F144C03202DD53DAF63FCE2150E78
D9FC098F6C69823E1459F8C1F287B
2B4DFF0D621F1



Leticia Díaz Aguilar

A favor

AAE83D0A55AC8688A3501E379E126
861E2DBFD2550322470FF80A529762
E41D8913248178029FA655EC565479
F9FF51AE707BACB6C25681877342D
708B44E436



Lourdes Celenia Contreras González

A favor

C51A6F2BAD20C55C9DED42BF1B4F
0C93FC64556F4ACAE8A34F5B176CE
155005C60EE096C9236E533E041F22
D6EAF0E34A6CD3EDFDD82C15C9B
71DEBFD0DFBCE



Marco Antonio González Reyes

A favor

74A1DC2BF70F7D70D363130C40411
B12994DA4C0555E47CB0EA04A10D2
66DBC4FBE910762E3A6E544DC39F9
2256DA5FFA93555E95E0829054931E
E7742EAC371



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

694D1A36501B8C8A8802EBF6DD09B
D7B44043A80E47761788071234E6B7
3C57C6A02C2A08C1DAAC5650BD62
9643837B476C080F069D0EC800C447
D19554C4E93



Martha Elisa González Estrada

A favor

BE4ABEC92F48AF987A9FE6BBFA65
2B2748A1D1D814CF943D835075E7E
094E717D359284606C5CA388DC057
A97F09084AB98BA0B25B4A5D23A61
7998C25F5E5F6



Martha Huerta Hernández

A favor

277FBE96400B973FEF3B695BA9004
D9AB0DF0F6D6AC9206F8AEC7D2EA
EA3D8FCBDDDE0A814FE7E7DD62AD
E69CB321F222FD1392DCC588B9B72
0BB215FFB403A47



Martha Robles Ortiz

A favor

F54A25EF09D0EF28B5F8811A3556B
AF6E3AD501C0F0304939AFBC7DEA
FC14F803257685BEC795597025D01F
A630EC8DEB47B4DBDF80B5824A60
9BEB22D737082



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

A favor

52435E8EF8B59CEF73397CAFB8820
515172B599242717AE9478B92691E2
A8344FCD6D3F663F93B860F6E96C8
E1D22889A43C6C0A742707E5D87A9
EC56B1790C4



Nelly Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

22764B29EF288B4D3F1E64A47A10A
02496B359EA4388D552A24499551B9
180BC9E903C64068B5DBC000733A9
CAEC62607A0F1B9A0C537E86309D5
CAD945476DD



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 12

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 9. Propuesta de dictamen a la proposición con punto de acuerdo relativo a la firma y ratificación del tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a un procedimiento de comunicaciones, suscrito por Diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Rosalba Valencia Cruz

A favor

CB776BA2B5B6C373A48D21450D233
255EAC95AEFB52877A0856463FEBA
561D313FD4DBB460523580ACF80DE
779EE6646E6F56677F6BCBB87FE5B
50DAE085B66D



Samuel Calderón Medina

A favor

423D96986C23D5B9E6BD5288F3B37
4B86A0336A7075BFDF1DC136068D1
421BF5CD61DA1D56F538FAD2FBC4
2A7B2D2C3CE30364848FE29661F55
22A6FF2377A79



Sergio Mayer Bretón

Ausentes

30D8A5B9B6D00C334907655F308767
324CD214F076AAACA49B694559D90
AF6E843984E8A90EABA6E11368A17
7AE4AB7211D78051274142B046B895
FF0506F414



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

A favor

4518B8B7DB66CB7A95B8D56E2F7E3
97813FE9CAFEBFCD552174202E8CA
BFB5AFF8B6F878A22AE53AED2604B
72395825588EEE054B2D998B88766E
CD46E907DD7



Susana Cano González

A favor

B9F23AD5CEF1ABAA90D494BEFA2A
DC9146B1C9D812064DE8606D124F2
FEC250EEC4A0CA275D6DB764D25B
FD00000E1CEA039B43FB9BFC2006E
DA411187E390B1



Verónica Beatriz Juárez Piña

A favor

51971EC6105796164BC04049DB1109
E55C13B98719E54E095DD16E364EA
397EC6B89E6164EA16731AC976FF8
5E7162FA0DAF0069C677A13D35FF1
DCD440A7F70

Total 29



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria






Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:12

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	12
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rosalba Valencia Cruz	Asistencia por sistema 981F4F32EC9B599AFF2E4536852EDE35EF688CB8004A7714A7067095AD06B5DF61651FC32157107F245C504A768A7AFEEAF57844BBBABD456F21B9B23C5FCB02	Asistencia por sistema 981F4F32EC9B599AFF2E4536852EDE35EF688CB8004A7714A7067095AD06B5DF61651FC32157107F245C504A768A7AFEEAF57844BBBABD456F21B9B23C5FCB02
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	Inasistencia 6FABD592206C5F40773A3A966A3946EF1C1666F51FEB229EEC6CA6EA01F3359AC1689D30604B8824AA0E88EED006D4FD22E7D6B2C3A858BAF544D1A3CBE8EC2	Inasistencia 6FABD592206C5F40773A3A966A3946EF1C1666F51FEB229EEC6CA6EA01F3359AC1689D30604B8824AA0E88EED006D4FD22E7D6B2C3A858BAF544D1A3CBE8EC2
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia de viva voz 35BA76F366993B548AF95A9A5DACA28BD5D1E345136F243A2528BE6C4BDC5D3035751AC26039DA969BA BEF4D82C2C429221584BD1A9378787F808740564D6234	Asistencia de viva voz 35BA76F366993B548AF95A9A5DACA28BD5D1E345136F243A2528BE6C4BDC5D3035751AC26039DA969BA BEF4D82C2C429221584BD1A9378787F808740564D6234
 Graciela Sánchez Ortiz	Asistencia de viva voz C924F27B72E4D4C76D23CD34A0FCE8EFE83CB466C2342762389A9A1DCD7033B99DD2CE00F24C3EABDDDD049B4F03E307D3F0AB E72ECC697EB3A36421328375D789D	Asistencia de viva voz C924F27B72E4D4C76D23CD34A0FCE8EFE83CB466C2342762389A9A1DCD7033B99DD2CE00F24C3EABDDDD049B4F03E307D3F0AB E72ECC697EB3A36421328375D789D
 Janet Melanie Murillo Chávez	Asistencia por sistema 69F9A707A928D1F3CBFB5EA5AAE40D940806B5A381C05715CC53D978C96AD6855AAE749111E786A1A9A653EA06F051051B5F2775F2F05D5BB1B0FF353EDE149D	Asistencia por sistema 69F9A707A928D1F3CBFB5EA5AAE40D940806B5A381C05715CC53D978C96AD6855AAE749111E786A1A9A653EA06F051051B5F2775F2F05D5BB1B0FF353EDE149D



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION

12

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Laura Barrera Fortoul

Asistencia por sistema

6DDA6D7E0DD12AB2
4988C717FBE42664A
4F4920AE53071F2D0
381495BAAAABC55F
7A3A4CE885DE9313
CEAFC4F38F3CF6A5
BBDB67EDA01A0B57
E2FBF1B5E071EE

Asistencia por sistema

6DDA6D7E0DD12AB24
988C717FBE42664A4F
4920AE53071F2D0381
495BAAAABC55F7A3A
4CE885DE9313CEAFC
4F38F3CF6A5BBDB67
EDA01A0B57E2FBF1B
5E071EE



Marco Antonio González Reyes

Asistencia por sistema

9355C288E06140F4F
137290021BAF7DF59
C992C6F8C16E29774
4DAA4957899EF830D
A1F72EEC71782E190
EF172989441C14999
18CE12ED21ABBEED
71E3E3F0CA

Asistencia por sistema

9355C288E06140F4F1
37290021BAF7DF59C9
92C6F8C16E29774DA
A4957899EF830DA1F7
2EEC71782E190EF172
989441C1499918CE12
ED21ABBEED71E3E3F
0CA



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Inasistencia

F567E53F277BE3132
42A415F17C6A54BAE
2251488B5FD399FF9
90D35338DF9601452
D23F7158133B11CF3
127B8C67FBC88179C
08F62513F752596246
8E9E233B

Inasistencia

F567E53F277BE31324
2A415F17C6A54BAE22
51488B5FD399FF990D
35338DF9601452D23F
7158133B11CF3127B8
C67FBC88179C08F625
13F7525962468E9E233
B



Martha Huerta Hernández

Asistencia por sistema

44E87A0EBC3183BB1
FC618B00D5FCF49C
6715DD3740A4B525C
41705D1D3D3173E46
AFCB7DCAF56D049B
E9A1103606C137CD8
3C190AEA0831AA476
0D68868ADF5

Asistencia por sistema

44E87A0EBC3183BB1F
C618B00D5FCF49C671
5DD3740A4B525C4170
5D1D3D3173E46AFCB
7DCAF56D049BE9A11
03606C137CD83C190A
EA0831AA4760D68868
ADF5



Martha Robles Ortiz

Asistencia por sistema

3AA33E8DB4876F647
E808596785A5EEC67
57199A0AE267F8999
7E6E0B74B5CC59AD
FB1DEB05ECE50A7E
FA6D971AD11C1B57
FB8FE419E5041B4C1
C410C43D26F9

Asistencia por sistema

3AA33E8DB4876F647E
808596785A5EEC6757
199A0AE267F89997E6
E0B74B5CC59ADFB1D
EB05ECE50A7EFA6D9
71AD11C1B57FB8FE41
9E5041B4C1C410C43D
26F9



Ana Paola López Birlain

Inasistencia

A3B6D7733E195DFC
BF6366A75A56EAE63
98D2F0A8A0C285A72
3D416A4F24E4C7B1E
0625892DEEFCBE558
D42EE617204EBC6E
573BBDE544D580803
086F7946A64

Inasistencia

A3B6D7733E195DFCB
F6366A75A56EAE6398
D2F0A8A0C285A723D4
16A4F24E4C7B1E0625
892DEEFCBE558D42E
E617204EBC6E573BB
DE544D580803086F79
46A64



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia







Décima Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 12

NÚMERO DE SESION	12
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez	Asistencia por sistema 43CADBF139422D575 719AFCA35AA6E9442 C0DE5C84583C5DEA 9BF718385A6B4FF98 9AF23BF2DBEEA067 CB99DCC6FD4320B7 A28B38F2D5EF40B10 07B9932C2195	Asistencia por sistema 43CADBF139422D5757 19AFCA35AA6E9442C 0DE5C84583C5DEA9B F718385A6B4FF989AF 23BF2DBEEA067CB99 DCC6FD4320B7A28B3 8F2D5EF40B1007B993 2C2195
 Claudia López Rayón	Asistencia por sistema EE195A187B8BDE5F 5E707FD5F748B9628 DD35FBD0D3180F38 0246F459B4F171ED2 523A78076D97C283B 1F54C74C2D0CC4CE 59A328603C68304601 1026851AA24	Asistencia por sistema EE195A187B8BDE5F5 E707FD5F748B9628DD 35FBD0D3180F380246 F459B4F171ED2523A7 8076D97C283B1F54C7 4C2D0CC4CE59A3286 03C683046011026851A A24
 Dulce María Méndez De La Luz Dautón	Inasistencia 27257B1D15752CF66 671D58F0417825829 D49AB686C07A9E1B 5F8CB569A78D75566 EE9D04E69BFE80EF 232500B8E958C65AC 712694665ECCB777F A8A68EBB286	Inasistencia 27257B1D15752CF666 71D58F0417825829D4 9AB686C07A9E1B5F8 CB569A78D75566EE9 D04E69BFE80EF23250 0B8E958C65AC712694 665ECCB777FA8A68E BB286
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Asistencia de viva voz 61C0CBDCFBC8BF17 4F5D68A8C4F9364E8 A7DD2C3DE9DD18C7 E232061F23E6AE370 7550036B1DA7012CF 590E5055E5B18FAEB A1F1125DA6A53489F C26B2C46092	Asistencia de viva voz 61C0CBDCFBC8BF174 F5D68A8C4F9364E8A7 DD2C3DE9DD18C7E23 2081F23E6AE3707550 036B1DA7012CF590E5 055E5B18FAEBA1F112 5DA6A53489FC26B2C4 6092
 Graciela Zavaleta Sánchez	Asistencia por sistema 3C8F4869EB4E5F9E2 6E72893A992966A7A C55AA4566690B7A67 7C433AAB67B5EE992 E05DDF46A43BB8FF 11CDBB5E8973494E C8B653789DE6106C3 B97E56EE686	Asistencia por sistema 3C8F4869EB4E5F9E26 E72893A992966A7AC5 5AA4566690B7A677C4 33AAB67B5EE992E05 DDF46A43BB8FF11CD BB5E8973494EC8B653 789DE6106C3B97E56E E686
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 25D5AF146615D0D78 D816529FC3C4C6080 282765FEAED0C31F1 B00F3DAE351472EB CDA267BC3C5E7972 A269A5717A0F01FF6 60CE16DF92DCB2E0 F61FC8B86472	Asistencia por sistema 25D5AF146615D0D78D 816529FC3C4C608028 2765FEAED0C31F1B00 F3DAE351472EBCDA2 67BC3C5E7972A269A5 717A0F01FF660CE16D F92DCB2E0F61FCEB8 6472



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION

12

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez	Inasistencia A9B91D81A521FB920 F713A719488FC6FB2 9AFD0F43B66628C72 3131E27BE673233DA FE90532E4DBE2942D 8F55CBBD990265E3 027BCB09EF53CD4F D66A6A1612	Inasistencia A9B91D81A521FB920F 713A719488FC6FB29A FD0F43B66628C72313 1E27BE673233DAFE90 532E4DBE2942D8F55C BBDA990265E3027BC B09EF53CD4FD66A6A 1612
 Laura Martínez González	Asistencia por sistema F9B5829351A5E9FB8 FAE86EA90075C9A36 2EBF74087D4350431 D436B8261FC6DA90 E986FEEACE5EB3B3 0CDC8184713E466D BAA2F311A9D7BD78 68FBA53897CFF	Asistencia por sistema F9B5829351A5E9FB8F AE86EA90075C9A362E BF74087D4350431D43 6B8261FC6DA90E986F EEACE5EB3B30CDC81 84713E466DBAA2F311 A9D7BD7868FBA53897 CFF
 Leticia Díaz Aguilar	Asistencia de viva voz A8797B53EAA868088 11C6F95EDA95D2420 04832A3949B82CA37 7F45A050E9DF6E0D7 AED3504DC2177F7D 243099A8E41607FD4 4D6E9564BB617F150 07CD138FA2	Asistencia de viva voz A8797B53EAA8680881 1C6F95EDA95D242004 832A3949B82CA377F4 5A050E9DF6E0D7AED 3504DC2177F7D24309 9A8E41607FD44D6E95 64BB617F15007CD138 FA2
 Lourdes Celenia Contreras González	Asistencia por sistema 7990D9C37062404E7 886DD87F2A5B24DD B889118BBE858BE01 CF1241F4910B89B50 F00187846818555179 1DFC51F39D4EF4272 861E06F6F693B4BC4 0D8FA763C	Asistencia por sistema 7990D9C37062404E78 86DD87F2A5B24DD88 89118BBE858BE01CF1 241F4910B89B50F0018 78468185551791DFC5 1F39D4EF4272861E06 F6F693B4BC40D8FA76 3C
 Martha Elisa González Estrada	Inasistencia 057D27091EC24066B 2A67869436F2A6744 D66B880CC8502E920 F4F8E29F1391E30C6 9D7953CF5DDEA108 8479B0D091DD58946 FF5A513BF2E5A2CF D2A2150B06F	Inasistencia 057D27091EC24066B2 A67869436F2A6744D6 6B880CC8502E920F4F 8E29F1391E30C69D79 53CF5DDEA1088479B0 D091DD58946FF5A513 BF2E5A2CFD2A2150B 06F
 Miriam Citlally Pérez Mackintosh	Asistencia por sistema 847F5681F3B9455379 A5B0A7F7E639A4C0 DEA0F6D0B60A59B9 9EE6ED952EAD499D 65B2DAA676C394123 34F3E3EAA330A7DF7 2E25EAA39947630D5 7366489219F	Asistencia por sistema 847F5681F3B9455379A 5B0A7F7E639A4C0DE A0F6D0B60A59B99EE6 ED952EAD499D65B2D AA676C39412334F3E3 EAA330A7DF72E25EA A39947630D573664892 19F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Segunda Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:12

NÚMERO DE SESION

12

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nelly Minerva Carrasco Godínez	Inasistencia 1FBC570E394E9ACF 1DB21F5161DAD1D3 44658E2B77BD1602E DF6659083CE37BBA1 A4128471541C4BBD9 DF839A1A13E280D63 8C4F5913D59261BE9 2DC7EBE8AD7	Inasistencia 1FBC570E394E9ACF1 DB21F5161DAD1D344 658E2B77BD1602EDF6 659083CE37BBA1A412 8471541C4BBD9DF839 A1A13E280D638C4F59 13D59261BE92DC7EB E8AD7
 Samuel Calderón Medina	Asistencia por sistema B3C3AC08D85C84DE 09F53CF6C249A0332 5280F52F923F0A0F0 99D2C71A20E0AFDD 308EB731A22CF4BE0 6BC0030DB92DF869 C6C262CEAD1D3A87 8234DDF29FC23	Asistencia por sistema B3C3AC08D85C84DE0 9F53CF6C249A033252 80F52F923F0A0F099D 2C71A20E0AFDD308E B731A22CF4BE06BC0 030DB92DF869C6C262 CEAD1D3A878234DDF 29FC23
 Sergio Mayer Bretón	Inasistencia 8754EEA0655C3C05B EC4BE36431BF38620 0D35519A4A4F8DAD 1D7A328BEB36A424A 7E3DBE5EDDF AFC2 D98ECAC0BE5A6793 18BC8C92E1E55B27 D0ED9B4DAFEE15	Inasistencia 8754EEA0655C3C05BE C4BE36431BF386200D 35519A4A4F8DAD1D7 A328BEB36A424A7E3 DBE5EDDF AFC2D98E CAC0BE5A679318BC8 C92E1E55B27D0ED9B 4DAFEE15
 Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano	Asistencia por sistema 32D2360A63C2D8763 EA46A1ED99B0438B5 5DEE4A0F241203085 C872F565265B4805F 96FE98336F03B9576 494C780D8B4F82A42 A54A560A71E8C8320 FF1622025	Asistencia por sistema 32D2360A63C2D8763E A46A1ED99B0438B55D EE4A0F241203085C87 2F565265B4805F96FE 98336F03B9576494C78 0D8B4F82A42A54A560 A71E8C8320FF162202 5
 Susana Cano González	Asistencia por sistema 9EE90547442F10E05 601678ECF67EE9944 E38047EECD340E6E 4CB9381D7FA0547C0 92194D8F8C25750EA 62DA680AD2381C23E 5F44270C04939DDFC ABA43B30D8	Asistencia por sistema 9EE90547442F10E056 01678ECF67EE9944E3 8047EECD340E6E4CB 9381D7FA0547C09219 4D8F8C25750EA62DA6 80AD2381C23E5F4427 0C04939DDFCABA43B 30D8
 Verónica Beatriz Juárez Pifia	Asistencia por sistema 83E1F61F8854C8921 E9F54918BB76A268D 6BBAC2DCDA65DD8 B65974D84CE55D4C F123593BD54E49E5A 7C5EE3FD3E91D7B5 02AF19C8B8788F26A 628C8B4D3C1A7	Asistencia por sistema 83E1F61F8854C8921E 9F54918BB76A268D6B BAC2DCDA65DD8B659 74D84CE55D4CF12359 3BD54E49E5A7C5EE3 FD3E91D7B502AF19C 8B8788F26A628C8B4D 3C1A7
	Total	29